

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquier, la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

**ADMINISTRACION E IMPRENTA:**

18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Segunda sección.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 253.

Sección de Fomento.—Minas.  
Núm. 9691.

Don Leandro Antolín Ruíz Martínez, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que por D. Rafael La-

rio Martínez-Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia fecha 31 de Enero último, solicitando se le concedan cincuenta y cuatro pertenencias para la mina denominada «Las Caverneras», de mineral de hierro, sita en término de esta capital, y en terreno laborizado é inculto, cuyos dueños se ignoran, paraje denominado Cabezo del Peñón Negro, diputación de Carrascosy; lindando Norte, minas «San Julio», «El Torvellino», «Santísima Trinidad», y terreno franco; Sur,

mina «Virgen de los Dolores», «Santísima Trinidad», y terreno franco; Este, «San Julio» y terreno franco; y Oeste «Virgen de los Dolores», «San Julio» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón Norte Oeste de la mina «Virgen de los Dolores» núm. 1807, y desde él se medirán en dirección Oeste, 400 metros primera estaca; primera á segunda Norte, 200; segunda á tercera Este,

1000; tercera á cuarta Sur, 900; cuarta á quinta Oeste, 1000; quinta á sexta Norte, 400; sexta á séptima Este, 200; séptima á octava Levante, 200; octava á novena Este, 600; novena á décima Norte, 500, y décima á punto de partida Oeste, 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Febrero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.—El Jefe de la Sección, José M. Arredondo

Número 259.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

*ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Enero último:*

PUEBLOS	GRANOS.												CALDOS.						CARNES.						PAJA			
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maíz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardient.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		de Trigo.		de Cebada.	
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.				LITROS.				KILOGRAMOS.				KILOGRAMOS.											
CABEZAS DE PARTIDO.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Caravaca. . . . .	19	78	9	39	12	17	10	90	»	55	»	42	»	87	»	13	»	53	»	87	»	»	1	62	»	04	»	04
Cartagena. . . . .	21	»	11	50	»	»	16	»	1	20	»	56	1	10	»	65	»	85	1	80	2	38	2	»	»	06	»	06
Cieza. . . . .	21	62	9	01	»	»	9	01	»	57	»	50	»	62	»	30	1	»	1	»	»	1	18	»	03	»	03	
Lorca. . . . .	21	50	10	12	11	15	10	25	»	60	»	45	1	21	»	50	1	50	1	75	»	»	2	15	»	04	»	03
Mula. . . . .	22	»	9	20	»	»	11	»	»	35	»	59	»	75	»	40	»	65	1	30	»	»	2	75	»	05	»	05
Murcia. . . . .	22	61	8	78	»	»	12	38	1	11	»	47	1	»	»	49	»	61	1	25	1	75	1	25	»	04	»	04
Totana. . . . .	19	81	8	11	»	»	10	55	»	38	»	45	»	80	»	28	»	62	1	09	»	»	1	09	»	04	»	04
La Unión. . . . .	21	»	7	50	»	»	11	»	»	80	»	40	»	70	»	35	»	80	1	20	»	»	1	20	»	04	»	04
Yecla. . . . .	21	57	9	64	»	»	10	56	»	61	»	50	»	76	1	27	»	89	1	50	»	»	2	58	»	05	»	05
<b>TOTALES. . .</b>	<b>190</b>	<b>89</b>	<b>83</b>	<b>25</b>	<b>23</b>	<b>32</b>	<b>101</b>	<b>65</b>	<b>6</b>	<b>17</b>	<b>4</b>	<b>34</b>	<b>7</b>	<b>81</b>	<b>4</b>	<b>37</b>	<b>7</b>	<b>45</b>	<b>11</b>	<b>76</b>	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>15</b>	<b>82</b>	<b>»</b>	<b>39</b>	<b>»</b>	<b>38</b>
<i>Precio-medio general en la provincia. . .</i>	21	21	9	25	11	66	11	29	»	68	»	48	»	87	»	48	»	83	1	31	2	06	1	73	»	04	»	04

		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.	
		Pesetas. Cts.			
Trigo. . .	Precio máximo. . .	22	61	Murcia.	
	Idem mínimo. . .	19	78	Caravaca.	
Cebada. . .	Idem máximo. . .	11	50	Cartagena.	
	Idem mínimo. . .	7	50	La Unión.	

Número 254.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9090.

Don Leandro Antolín Ruíz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael La y Martínez Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 31 de Enero último, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada «La Compañía Francesa», de mineral de hierro, sita en término de esta capital y en terreno laborizado é inculto cuyos dueños se ignora, paraje llamado Barranco del Pocico Amargo, diputación de Carras-coy; lindando por todos vientos con la mina «Santa Isabel» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón E. de la mina «Santa Isabel», número 4871, y desde él se medirán en dirección S. O. 200 metros primera estaca; primera á segunda S. O. 300; segunda á tercera N. O. 1400; tercera á cuarta N. E. 500; cuarta á quinta S. E. 1400; quinta á primera S. O. 200; primera á sexta N. O. 1200; sexta á séptima S. O. 100; séptima á octava S. E. 1000; y octava á punto de partida N. E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Febrero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.—El Jefe de la Sección, José María Arredondo.

Número 255.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9695.

Don Leandro Antolín Ruíz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Martínez Riquelme, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Nuestra Sra. de la Salud», de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno laborizado é inculto de don José Jiménez Obado, paraje llamado Cabezo de los Caneros; lindando N. herederos de D. Antonio Ríos; L. camino de Ifre ó Ramonete y por los demás vientos el dueño del terreno señor Jiménez Obado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación. Se tendrá por punto de partida una labor que se hará en un bancale llamado de los Caneros distante unos 400 metros del camino de Ifre que se halla al Sur Este, desde cuyo punto y en dirección á L. se medirán 150 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta S. 400; cuarta á quinta L. 300, y quinta á primera N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones,

conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Febrero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.—El Jefe de la Sección, José María Arredondo.

**Cuarta sección.**

Número 244.

Edicto.

Don Manuel Goñi y Sol, Alférez de Navío de la Armada, de la dotación del Crucero «Navarra» y fiscal de la sumaria que se sigue al mariner de primera Antonio Cuenca Lorenzo por delito de excederse de licencia en 29 de Marzo del año próximo pasado, usando de la jurisdicción que para estos casos me conceden las Reales ordenanzas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al citado mariner Antonio Cuenca Lorenzo para que se presente en este buque en el término de veinte días á contar desde la fecha de publicación de este edicto y caso de no hacerlo así será sentenciado en rebeldía.

Abordo Crucero «Navarra» Mahón 30 de Enero de 1888.—El Fiscal, Manuel de Goñi.

**Sexta sección.**

Número 252.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Felipe Carrillo Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Cuerpo de hacendados de esta villa.

Hago saber: Que para el domingo cuatro de Marzo próximo venidero y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar el Juntamento general de hacendados de esta huerta en la Casa Consistorial con el fin de nombrar comisarios y apoderados y Secretario del Cuerpo de hacendados así como de tratar cuantos asuntos crea conveniente la corporación para el régimen administrativo de sus aguas.

Por lo tanto se requiere, llama y emplaza para dicha fecha á los propietarios que tengan derecho á tomar participación en el Juntamento:

Ulea 8 de Febrero de 1888.—Felipe Carrillo.

Número 258.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Luis Campillo y Blas, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas por el Ayuntamiento las listas electorales que determina el art. 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, quedan expuestas al público por término de quince días, con objeto de que los interesados puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión que juzguen oportunas, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinatar 6 de Febrero de 1888.—Luis Campillo.

Número 170.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ALCANTARILLA**

PERIODO DE AMPLIACIÓN.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1887 A 1888.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1887 á 88 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	Pesetas.	Cts
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	5329	96
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	106	25
<b>Cargo.</b>	5436	21
Data por pagos verificados en igual trimestre.	20	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	5416	21

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL de las operaciones realizadas en este trimestre.
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	74	59	74 59
Ingresos			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	74	59	74 59
Idem de Montes.	2000	»	2000 »
Idem de ingresos especiales establecidos.			
Idem de Beneficencia Municipal.			
Idem de Instrucción pública.			
Idem de Corrección pública.			
Idem de extraordinarios y eventuales.	13312	18	13312 18
Idem de ampliación.			
Idem de resultas de años anteriores por adición.	3039	09	3039 09
Idem de resultas para cubrir el déficit.	14189	05	14295 30
Idem reintegros.			
Idem de valores de presupuestos.			
<b>Total cargo</b>	32614	91	32721 16
GASTOS			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	10154	94	10154 94
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	25	50	25 50
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	4444	48	4444 48
Idem 4.º Idem de instrucción pública.			
Idem 5.º Idem de beneficencia.	622	55	622 55
Idem 6.º Idem de obras públicas.	500	»	500 »
Idem 7.º Idem de corrección pública.	552	85	552 85
Idem 8.º Idem de montes.			
Idem 9.º Idem de cargas.	5859	78	5859 78
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	500	»	500 »
Idem 11 Idem imprevistos.	1054	85	1054 85
Idem 12 Idem ampliación.			
Idem 13 Idem resultas de presupuestos anteriores por adición.	3570	»	3590 »
Idem 14 Idem devoluciones.			
<b>Total data.</b>	27284	95	27304 95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Alcantarilla á 31 de Diciembre de 1887.—El Depositario, Tomás Montoya.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Alcantarilla á 31 de Diciembre de 1887.—El Secretario Contador, Juan Hidalgo.—V.º B.º: El Alcalde, Rodrigo Manchón.

Número 170.

# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ALHAMA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1887 A 1888.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1887 á 88 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	192	75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	19908	26
<b>Cargo.</b>	20101	01
Data por pagos verificados en igual trimestre.	20012	30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	88	71

## Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	13 37	1607 63	1621 »
Idem de Montes.		1398 60	1398 60
Idem de impuestos especiales establecidos.	135 »	250 15	385 25
Idem de Beneficencia Municipal.			
Idem de Instrucción pública.			
Idem de Corrección pública.			
Idem de extraordinarios y eventuales.		626 09	626 09
Idem de ampliación.	5109 49	6548 33	11757 82
Idem de resultados de años anteriores por adición.	196 30		196 30
Idem de recursos para cubrir el déficit.	9217 11	9377 36	18594 47
Idem reintegros.			
Idem de valores no presupuestos.			
<b>Total cargo.</b>	14671 27	19908 26	34579 53
<b>GASTOS.</b>			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	547 50	4073 50	4621 »
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.			
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	250 »	2613 50	2863 50
Idem 4.º Idem de instrucción pública.			
Idem 5.º Idem de beneficencia.	5 »	25 »	30 »
Idem 6.º Idem de obras públicas.			
Idem 7.º Idem de corrección pública.			
Idem 8.º Idem de montes.			
Idem 9.º Idem de cargas.	8330 23	5906 75	14236 98
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.			
Idem 11 Idem imprevistos.	40 »	749 18	789 18
Idem 12 Idem ampliación.			
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.	5305 79	6614 37	11920 16
Idem 14 Idem devoluciones.			
<b>Total data.</b>	14478 52	20012 30	34490 82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Alhama á 3 de Enero de 1888.—El Depositario, Julián García.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Alhama á 4 de Enero de 1888.—El Secretario, Benigno Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Cano Ruiz.

### Octava sección.

Número 236.

#### AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LORCA

Don Carlos de Valcárcel y Blaya, Secretario de esta Audiencia de lo criminal.

Certifico: Que por auto de hoy, dic-

tado en la causa que se sigue contra Anastasio de la Cruz Expósito, sobre lesiones, se ha mandado expedir la siguiente:

#### Requisitoria.

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad.—Por la presente requisitoria, llama y emplaza, á Anastasio de la Cruz Expósito, natural y vecino de

Jaén, hijo de padres desconocidos, de diez y siete años de edad, de estado soltero, profesión albañil, de estatura regular, pelo rojo oscuro, cejas al pelo, ojos pardos grandes, nariz gruesa, boca regular, sin pelo de barba, viste pantalón de algodón á cuadros, camisa de color, alpargates de cara corta y un sombrero hongo negro á la cabeza, procesado actualmente en causa pendiente en este Tribunal por el delito de lesiones, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Tribunal, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa citada, con apercibimiento de declararle rebelde si trascurriese el tiempo sin haberlo verificado.—Se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Tribunal. Y por acuerdo del mismo, expido esta requisitoria original para unirla á su causa. Lorca seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Martínez y Dabán.—El Secretario, Carlos de Valcárcel.

Número 233.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE YUTE

El Sr. Juez interino de instrucción de este partido de Yute, en virtud de providencia de este día, dictada en las diligencias que se practican de orden de la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia territorial de Albacete, para la citación de varios sujetos que han de declarar ante la misma en el juicio oral y público de la causa procedente de este Juzgado contra Andrés Fernández Temedor y Ballesteros y Marcelino Campos García Muñoz, de esta vecindad, sobre hurto de una oveja, ha acordado se cite, como en efecto se cita por medio de la presente á Juan Campayo Gutiérrez, vecino de Villaverde, partido judicial de Alcaraz, casado, aserrador, mayor de edad, que con su familia se halla ausente en busca de trabajo y se ignora su paradero, para que el día veintinueve del presente mes á las once en punto de su mañana, comparezca sin excusa ni pretesto alguno ante la expresada Sala y escribanía de cámara de D. Raimundo Moreno Celis, á declarar en la relacionada causa; advertido, tiene obligación de comparecer bajo la multa de 5 á 50 pesetas y demás penas establecidas en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Yute seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Escribano, Jesús Martínez Romera.

Número 245.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez instructor especial interino de Cartagena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean perjudicados por haber abandonado su destino el Notario que fué de esta ciudad D. Antonio Barrachina y Pastor en el mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este llamamiento comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración ó á deducir las acciones que crean convenientes.

Dado en Cartagena á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Soler.—Por mandado de su señoría, Francisco Bautista y Soriano.

Número 246.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Crisanto Lorente Valcárcel, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

En virtud del presente edicto requisitoria, se cita, llama y emplaza á Francisco Pagán Nicolás, de estos vecinos, natural de Fuente-Alamo, casado, de cuarenta y seis años de edad, de oficio gañán, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia que le fué impuesta en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar declarándole rebelde con arreglo á la ley.

Además ruego á ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura y detención del expresado sujeto y habido que sea que lo pongan á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Crisanto Lorente.—El Actuario, José Bayo.

Número 251.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ORCERA

Don Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Díaz Navas, platero ambulante y vecino al parecer de Murcia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa sobre robo de dos yeguas, bajo apercibimiento, de que sino lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, se ruega y encarga á todas

las Autoridades é individuos de la policia judicial de la Nación, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura del mencionado sugeto, y en caso de ser habido, lo remitan á la cárcel de este partido en la forma práctica y con las seguridades convenientes.

Dado en Frceza á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Saenz de Miera.—Por mandado de su señoría, Juan José Palomero.

Número 257.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA UNIÓN**

Don Ricardo Montes Elguero, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de diez mil pesetas que don Gerónimo Gutierrez Conesa, reclama á D. José Madrid López, intereses y costas devengados y que se ocasionen, se sacan á pública subasta los bienes embargados á dicho Madrid, señalándose para ello el día veinte y nueve del actual y hora de las once de su mañana y son los siguientes:

Tasación en pesetas

- 4.º Una casa de planta baja con diferentes habitaciones, patio, pila y escusado, número cuarenta y siete de la calle Mayor de esta villa, tasada en cinco mil novecientas pesetas. . . . . 5900
- 2.º Otra casa de planta baja, numerada con el cuarenta y nueve, en la misma calle Mayor, de esta villa, tasada en seis mil doscientas cincuenta pesetas. . . . . 6250
- 3.º Un patio con porchada que tiene su entrada por la calle Mayor de esta villa, con nueve cuerdas, pajeras y mitad de un pozo, tasado todo en diez mil cuatrocientas cincuenta pesetas. . . . . 10450
- 4.º Una casa de planta baja tejada, sin número, situada en esta villa, en el callejón que dá entrada á la propiedad de don Fulgencio Marín, tasada en mil pesetas. . . . . 1000
- Y 5.º Otra casa de planta baja, tejada, sin número, situada en esta villa, al lado de la anterior, tasada en ochocientas diez pesetas. . . . . 810

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en ella, deberá consignarse previamente en la mesa judicial, el diez por ciento de la finca ó fincas á que se intente hacer postura.

Dado en La Unión á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ricardo Montes.—Benito Polo.

**Anuncios.**

Número 256.

**EDICTO**

Don Julián Pagán y Ayuso, Alcalde de Murcia.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los deudores por contribución territorial en este distrito municipal, correspondiente al 4.º trimestre del año económico 1886-87 y anteriores. En su virtud, tendrá lugar el primer remate en el local de las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento, el día 28 de Febrero, hora de las once de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación en la primera hora; y después, no habiéndose presentado postores, será admisible la que cubra el importe del débito, principal, recargos y gastos, prefiriéndose en igualdad de circunstancias á los dueños de los bienes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y de los deudores, en cumplimiento de lo que previene el número 7.º, artículo 29 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

En Murcia á 9 de Febrero de 1888.—J. Pagán.

Ptas Cts.

- Número 9350.—Cayetano Cascales Córdoba. Dos tahullas tierra riego, plantado de Olivar, situado en el partido del Llano de Brujas, que lindan Levante Manuel Sánchez Bermejo; Mediodía, Juan Jiménez Gómez; Poniente, acequia de Sta. Cruz, y Norte, tierras que cultiva José Navarro Sánchez; capitalizadas en. . . . . 700 »
  - Número 9367.—Francisco Martínez Fuentes. Seis tahullas tierra riego moreral, situadas en el partido del Llano de Brujas, que lindan Levante, Manuel Sánchez Bermejo; Mediodía, río Segura; Poniente, el mismo Manuel Sánchez, y Norte, señor Varón de Albalat, capitalizadas en. . . . . 1616 63
  - Número 9354.—Diego García Carcel. Una tahulla tierra riego, con varios árboles frutales, situada en el partido del Llano de Brujas, que linda Levante, don José Avilés; Mediodía, doña Josefa Fernández; Poniente, señor Conde del Valle, y Norte, doña María Zapata Rodríguez, capitalizada en. . . . . 283 25
  - Número 9376.—Francisco Zamora. Treinta y dos tahullas tierra riego moreral, situadas en el partido del Llano de Brujas, que lindan Levante vereda de Riquelme; Mediodía, herederos de don Juan Abellán; Poniente, Manuel Sánchez Bermejo; y Norte, don Joaquín Redondo; capitalizada en. . . . . 786 »
  - Número 9543.—Manuel Pérez Zapata. Cinco tahullas tierra riego moreral, situadas en el partido del Llano de Brujas, que lindan Levante, José Hernández; Mediodía, camino viejo de Orihuela; Poniente y Norte, el mismo interesado; capitalizadas en. . . . . 2083 75
- El Comisionado, Santiago Agüera.

**Sección no oficial.**

**ESPECTACULOS.**

**TEATRO ROMEA.**

Función paro hoy.—La zarzuela en tres actos «La Bruja».

A las 8 y media.

Entrada general 3 reales.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

**FILIACIONES.**

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

**A LOS SECRETARIOS**

DE

**AYUNTAMIENTOS.**

**INTERESANTE.**

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

(AÑO PRIMERO) de esta publicación

(DOS PESETAS) cada ejemplar

**AGENDA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y GENERAL**

DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**Y GENERAL**

Editada por el «BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA»

Cuidadosamente escrita en presencia de todas las leyes y Disposiciones vigentes

DIRIGIDA Y REVISADA por

**D. Antonio Torrents y Monner**

Contador de la Diputación Provincial, y autor de varias é importantes obras

Diríjense los pedidos á la Administración de este periódico oficial, calle de Apóstoles, núm. 18, imprenta de Juan Hernández Guijarro.